

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

DECRETO N° 160 DE 2018

“Por el medio de la cual se establece una delegación de funciones y se fija el procedimiento para el reconocimiento y pago de sentencias y costas judiciales a cargo del departamento de Córdoba”

CONSIDERANDO

Que el decreto 01 de 1984, en sus artículos 176 y siguientes, vigente para los procesos que se iniciaron con anterioridad al 2 de julio de 2012, estableció el procedimiento para el pago de las sentencias dictadas contra una entidad pública.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 192 y siguientes, reguló el trámite a seguir para el cumplimiento de sentencias por parte de las entidades para las controversias suscitadas a partir de 2 de julio de 2012.

Que a la fecha existe un número plural de decisiones judiciales, en firme, que el departamento de Córdoba adeuda, a las que se les son aplicables las disposiciones tanto del Decreto 01 de 1984 como la Ley 1437 de 2011.

Que en atención a los principios de eficiencia y celeridad administrativa, resulta necesario hacer más expedito el trámite para el cumplimiento y reconocimiento de las obligaciones dinerarias a cargo de la entidad contenidas en sentencias y el pago de costas judiciales.

Que en mérito de lo anterior, se

DECRETA:

Artículo 1: DELEGAR en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Córdoba o quien haga sus veces, la facultad para ordenar el gasto, la suscripción y notificación de los actos administrativos mediante los cuales se ordene el pago de las sumas adeudadas por el Departamento en virtud de condenas impuestas en sentencias judiciales (incluyendo aquellas que deban efectuarse con recursos del acuerdo de reestructuración de pasivos – Ley 550), así como el que ordena el pago de costas judiciales, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo

Artículo 2: DELEGAR en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Córdoba o quien haga sus veces, la facultad para ordenar el gasto, y adelantar el trámite y suscripción de acuerdos de pago con acreedores del Departamento, que lo sean en virtud de condenas impuestas a esta entidad territorial en sentencias judiciales, así como el trámite y suscripción de los actos administrativos que emanen de los acuerdos de pago celebrados encaminados a honrar la respectiva obligación.

Palacio de Hain – Calle 23 Hain – 23 Montería – Córdoba
PBX + (54) 4 792 6222 – 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co – gobamador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



E - 0750

Artículo 3: Establecer el siguiente procedimiento para el reconocimiento y pago de sentencias y costas judiciales a cargo del departamento de Córdoba, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo:

Artículo 3.1: Verificación de requisitos. La verificación del cumplimiento de los requisitos para darle trámite de pago a las sentencias que deban efectuarse por parte del Departamento, lo adelantará la Oficina Asesora Jurídica.

Artículo 3.2: Solicitud de pago. Quien fuere beneficiario de una obligación dineraria a cargo del Departamento establecida en una sentencia, o su apoderado, podrá presentar la solicitud de pago ante esta entidad para que los dineros adeudados le sean consignados en su cuenta bancaria. Esta solicitud deberá ser presentada mediante escrito donde se afirme bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ante ninguna autoridad administrativa o judicial otra solicitud de pago por el mismo concepto. Para tales efectos se anexará a la solicitud, la siguiente información:

- a. Los datos de identificación, teléfono, correo electrónico (de tener) y dirección de los beneficiarios o su apoderado.
- b. Copia autenticada de la sentencia judicial que se pretende cobrar con su respectiva constancia de ejecutoria (cuando se surtieron dos instancias se requieren copias autenticadas de ambas sentencias).
- c. Copia del auto de liquidación de costas, en caso de condena en costas.
- d. Poder otorgado con los requisitos de ley por el beneficiario, dirigido al Gobernador de Córdoba, con facultad expresa para recibir.
- e. Certificación bancaria, expedida por entidad financiera, donde se indique el número y tipo de cuenta del apoderado y la de aquellos beneficiarios mayores de edad que soliciten que el pago se les efectúe directamente.
- f. Copia del documento de identidad de la persona a favor de quien se ordena efectuar la consignación.
- g. Copia del RUT de los beneficiarios de la condena y del apoderado.
- h. Fotocopia de la tarjeta profesional del apoderado.
- i. Los demás documentos que por razón del contenido de la condena u obligación, sean necesarios para liquidar su valor y que no estén en poder de la entidad.

Artículo 3.3: Resolución de pago. Constatada que la obligación es clara, expresa y actualmente exigible, la Oficina Asesora Jurídica, procederá a expedir, una vez cuente con la disponibilidad presupuestal, la resolución mediante la cual se ordene el pago de las sumas adeudadas.

Parágrafo. En caso de que la entidad no cuente con disponibilidad presupuestal para soportar el pago, no expedirá la resolución de pago, pero deberá dejar constancia de la situación en el expediente y realizar las gestiones necesarias para apropiar los recursos.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 2-28 Montería - Córdoba
PBX: + (54) 4 292 4000 - 01 231 31 11
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co





Artículo 3.4: Pago de la condena: Notificada la resolución de pago, se enviará copia de la misma y del expediente que contiene la actuación administrativa a la Secretaría de Hacienda, para que a través de sus distintas dependencias se realicen, de forma expedita, los trámites finales para la cancelación de la condena impuesta en la respectiva sentencia.

Artículo 3.5: El pago de las condenas obedecerá al orden cronológico de la presentación de la solicitud de pago, el cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante y la disponibilidad de recursos.

Artículo 4: Pago de costas judiciales. Constatadas que las exigencias para dicho pago se encuentran cumplidas y todos los documentos aportados, la Oficina Asesora Jurídica, adelantará los trámites presupuestales ante la dependencia pertinente y una vez cuente con la disponibilidad respectiva, expedirá y notificará la resolución mediante la cual se ordene el pago de las sumas adeudadas. Una vez notificada dicha resolución al(los) interesado(s) se enviará copia de la misma y del expediente que contiene la actuación administrativa a la Secretaría de Hacienda, para que a través de sus distintas dependencias, de manera expedita, realice los trámites finales que conlleven a la cancelación efectiva de la obligación.

Artículo 5: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, al Secretario de Gestión Administrativa, a la Secretaria de Hacienda Departamental, al Director Financiero de Presupuesto, al Director Financiero con Funciones de Contador y al Director Técnico de Información Financiera

Artículo 6: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No 655 de 24 de noviembre de 2016, Decreto No 981 de 24 de noviembre de 2016, Decreto 1158 de 30 de diciembre de 2016 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los,

23 JUN 2018

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ

Gobernadora del Departamento de Córdoba (e)

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co

